



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Corrao

LEY MUNICIPAL
Nº 160
Del 17 de agosto de 2017



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

LEY DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO PARA
PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO DOBLE VIA PRIMER ANILLO ZONA ESTE.

ANTECEDENTES:

Que, mediante oficio G.A.M.M.-MAE Nº 194/2017, el Alcalde Municipal de Montero, solicita al Órgano Legislativo Municipal, Resolución expresa que autorice al Órgano Ejecutivo Municipal, gestionar un crédito de Financiamiento para concretar la ejecución del Proyecto: Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Zona Este.

Que, mediante Informe INF. D.M.P. Nº133/2017, de 26 de julio de 2017, la Directora Municipal de Planificación, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, señala que la Municipalidad de Montero, desde el año 2010 a la fecha, debido a las políticas aplicadas y a la administración ejercida, goza de credibilidad ante cualquier Entidad Financiera, para ser sujeto de crédito, debido a que se encuentra libre de compromisos financieros.

Página 1

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dir.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, asimismo el Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI, aprobado mediante Ley Municipal N° 144/2017, contempla la ejecución de obras de impacto en el sector Salud e Infraestructura Urbana, proyectos que no tienen recursos asegurados y que fueron inscritos para su ejecución previa gestión de financiamiento, y que corresponde a los Órganos: Ejecutivo y Legislativo Municipal realizar las gestiones para cumplir con lo programado.

Que, dentro de estos proyectos se encuentra registrado: La Construcción del Pavimento Doble Vía Primer Anillo Zona Este, con una inversión total presupuestada de Bs.- 67.000.000,00; que conforme a Informe INF. D.M.P. N°133/2017, emitido por la Directora Municipal de Planificación, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, comunica que el G.A.M.M., se encuentra dentro del rango muy bueno para acceder al financiamiento público, a tal efecto, el Concejo Municipal debe emitir una Ley Municipal Específica que autorice al Ejecutivo realizar las gestiones necesarias para la CONTRATACIÓN DE EMPRESTITOS, hasta un monto de Bs.53.600.000,00 ante la Entidad Pública Financiera: Banco Unión S.A..

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, asimismo la carta magna en Artículo 283 determina que: “el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la misma norma suprema establece en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Concordante Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez determina en Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la misma norma legal en su Artículo 102. Determina que: La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 20. Aprobar mediante Ley Municipal; la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente. 23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.

Que, asimismo la misma norma legal en su Artículo 37. Determina:(CONTRATACIÓN DE DEUDA MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal, sólo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos. II. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley Municipal N° 45 Artículo 17° define (Contrato de Empréstitos).- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, obtiene un financiamiento económico para un fin u objeto determinado, que genera derechos y obligaciones al ente financiador y al prestatario.

Que, de igual manera la misma norma legal en su Artículo 35°. Indica (Contratos que requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal). Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal son los siguientes: a) Contratos de Empréstitos

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Crédito público del GAMM, aprobado mediante Decreto Edil N° 011/2016, en su artículo 11° inc. a) señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es Autorizar la negociación y constitución de empréstitos de acuerdo a lo establecido en el Numeral 23 del Artículo 16 de la Ley 482.

Que, el Plan Territorial de Desarrollo integral – PTDI del Municipio de Montero, contempla la ejecución de obras de impacto en el Sector Salud e infraestructura urbana, que no cuentan con recursos asegurados, pero se encuentran debidamente inscritas para ser ejecutadas previo a las gestiones de financiamiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la ejecución del proyecto Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Zona Este, se encuentra inscrito en el Plan Territorial de Desarrollo integral para Vivir Bien – PTDI del Municipio de Montero, aprobado mediante Ley Municipal N° 144/2017, la ejecución de este proyecto responde a una necesidad de resolver la invasión de las vías Públicas por los comerciantes además de la interconexión de la vía troncal entre municipios, por lo que se considera este proyecto de Prioridad para el Gobierno Municipal.

Que, conforme a Informe INF. D.M.P. N°133/2017, de 26 de julio de 2017, emitido por la Directora Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Montero para la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION PAVIMENTO DOBLE VIA PRIMER ANILLO ZONA ESTE, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, requiere un financiamiento de Bs. 53.600.000,00 (Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos), que corresponde al 80% de la inversión total que asciende a Bs. 67.000.000,00 (Sesenta y Siete Millones 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a norma vigente el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, debe realizarse todos los trámites administrativos para la gestión de inversión y el financiamiento a través de la Entidad Publica Financiera (Banco Unión S.A.) por el monto de Bs. 53.600.000,00 (Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, en cumplimiento a la normativa vigente, corresponde al Órgano Legislativo, autorizar mediante Ley Municipal, el inicio de las gestiones para el acceso al Crédito de Financiamiento, operación que será perfeccionada con la suscripción de un contrato, para que dichos recursos sean asignados para la Ejecución del proyecto Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Zona Este.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

2015 - 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL Nº 160

PROF. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

LEY DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO PARA PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO DOBLE VIA PRIMER ANILLO ZONA ESTE.

Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto Aprobar el inicio de las gestiones para el acceso al crédito destinado a la ejecución del Proyecto Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Zona Este.

Artículo 2. AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del Financiamiento ante el Banco Unión S.A., por el monto de Bs. 53.600.000,00 (Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Recursos de crédito que serán asignados a la ejecución del Proyecto Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Zona Este.

Artículo 3. GARANTÍAS. I. En el marco del Reglamento de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 149 de esta Cartera de Estado, y, en aplicación a lo dispuesto en ambas normas vinculadas a garantías de créditos, se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal efectuar las gestiones correspondientes ante el Banco Unión S.A. a fin de que se defina como garantía lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento, consistente en Débito por Acuerdo de Partes, pudiendo establecerse también otros instrumentos de garantía vinculados a este último consistentes en fondos de garantía en dicha entidad financiera.

II. Mecanismo de garantía definido en la Resolución Ministerial Nº 149, y en la Ley No 331, del 27 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública.

Artículo 4. CERTIFICACIÓN. Se Autoriza al Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones correspondientes ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin de contar con la aprobación y certificación necesaria para el acceso al crédito con el Banco Unión S.A. en el marco de la sostenibilidad



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y de las políticas financieras que viene aplicando en la administración racional de la deuda.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.


Sr. Noel Pozo Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO




Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL
MONTERO
2015 - 2020



, á 21 de agosto de 2017

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 160/2017
Del Municipio de Montero.

**"LEY DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DOBLE VÍA PRIMER
ANILLO ZONA ESTE"**

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO